

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **024**

Fecha: 02/03/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - BUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio 1. ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por la DRA. ANA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ como apoderada de la parte actora. 2. RECONOCER personería para actuar al DR. CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ como apoderado de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido, visto a folio 1196. 3. FÍJESE como fecha para CONTINUAR con la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil el día VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 am), por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. LÍBRENSE las comunicaciones del caso con las advertencias que aquí se señalaran. 4. ADVIÉRTASE a las partes proceso que su inasistencia injustificada a la presente diligencia será sancionada en los términos del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, salvo que se allegue prueba sumaria de la imposibilidad para ello en los términos allí previstos. 5. REQUERIR NUEVAMENTE a los demandados. 6. Comuniq. M.P. y Curador	28/02/2020	
54001 31 03 003 2012 00156	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO EDIFICIO COLEGIO MEDICO	SEGUROS MEDICOPS VOLUNTARIOS S.A.	Auto Interlocutorio APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	28/02/2020	
54001 31 03 003 2012 00177	Ordinario	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO	EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA	Auto Interlocutorio C1: 1. AGREGAR el memorial No. SNR2020EE000953 proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogota, donde allega copia física del plano con firma y sello de Notaria Primera de Cúcuta, además de certificación de 13 de junio de 2019 suscrita por NELLY DIAZ, vistos a folios 903-905 y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que consideren pertinente. 2. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo, el memorial Oficio DS 1521F3 Seccional No. 00815, de la Fiscal 3 Seccional de Unidad de Seguridad Publica y Varios. C2: 1. ORDENAR dejar sin efectos el Oficio Nro. 3506 de fecha 06-09-2012 por medio del cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 260-4695 como quiera que dicha medida cautelar NO debió haber sido inscrita por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, toda vez que se realizó el registro sobre un bien inmueble que no pertenece 2. Corrige prov fol. 34	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2013 00121	Ordinario	MONICA PAOLA - RUEDA ARIAS	IVETE JURADO	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR la expedición y entrega de los títulos judiciales: (i) Deposito Judicial No. 451010000765722 por la suma de (\$16.563.049) y el (ii) Deposito Judicial No. 451010000793292 por la suma de (\$9.500.000), en favor de la parte demandante señora SANDRA YESMIN MURILLO CARRILLO identificada con C.C. No. 37.392.099, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: POR SECRETARIA efectúense los tramites y diligencias tendientes a la entrega del depósito judicial mencionado en el auto anterior, así como las relacionadas con la entrega de aquellos ordenados en el auto que antecede, dejando constancia de las actuaciones administrativas que realice para que sea posible dicha entrega. TERCERO: Con lo aquí decidido, entiéndanse resueltas por sustracción de materia las peticiones efectuadas por la parte demandante a los folios 384 y 387 de este cuaderno, por lo motivado en este auto.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2016 00205	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	LEIDER JESUS URBINA PABON	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR la INTERRUPCIÓN del proceso contada a partir del día 7 de enero del 2020, hasta el día 13 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO como- apoderado judicial de la parte demandante, BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y condiciones del poder a él conferido.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2017 00249	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ELVIS URLEY-GONZALEZ QUINTERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR la INTERRUPCIÓN del proceso contada a partir del día 7 de enero del 2020, hasta el día 13 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO como apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y condiciones del poder a él conferido.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00056	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	GIOVANY ALEXANDER LOPEZ VALDERRAMA	Auto Interlocutorio RESUELVE SOBRE MEDIDAS	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00090	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO. EL DIA 10 DE MARZO DE 2020, A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANANA.(8:00 AM). ORDENA OFICIAR A LOGISTICA, PARA QUE BRINDEN LA ASISTENCIA PARA EL RECAUDO DEL TESTIMONIO FALTANTE.	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00101	Concordato	JHON WILMER - SOTO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciadora Dra. ANGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, en su decisión de fecha 04 de febrero de 2020, a través de la cual CONFIRMO el auto proferido por esta unidad judicial, específicamente el Numeral SEXTO del auto de fecha 30 de mayo de 2019. POR SECRETARIA, líbrense inmediatamente los oficios correspondientes al desarrollo del Numeral SEXTO del auto de fecha 30 de mayo de 2019. INCORPORARSE la acreencia referida por BANCOLOMBIA S.A., al expediente para efectos de su valoración e introducción de la misma por el señor promotor al momento de presentar su respectivo Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto. REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., para que aporte en original los documentos en que soporta su acreencia, esto es contrato y pagare, teniendo en cuenta en cuenta los aportados resultan casi ilegibles, a lo que suma la seguridad jurídica	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00105	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE - LEON MARTINEZ	RAUL ANDRES DIAZ PERALTA	Auto Interlocutorio C1: PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que de estricto cumplimiento al numeral 2 de la providencia fechada 11 de diciembre de 2019. C2: DECIDE SOBRE MEDIDA	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00146	Sin Tipo de Proceso	DIEGO JOSE MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio DESIGNAR en este asunto como promotor al mismo deudor señor DIEGO JOSE MORENO, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010. ORDENAR al DEUDOR - PROMOTOR señor DIEGO JOSE MORENO que proceda a posesionarse del cargo designado. Así mismo, se le hace saber que con base a la información que ya obra al proceso y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, DEBERÁ presentar dentro del término de Cuarenta (40) días, siguientes a su posesión, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio del mismo. Para el cumplimiento de lo establecido en el Numeral SEGUNDO, se requiere al deudor, para que a ello proceda, en el término máximo de treinta (30) días, teniendo en cuenta que se trata de una carga de su interés y por demás necesaria para el desarrollo de las demás etapas del proceso.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00253	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS VALDERRAMA MARIN	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR la INTERRUPCIÓN del proceso contada a partir del día 7 de enero del 2020, hasta el día 13 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO como- apoderado judicial de la parte demandante, BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y condiciones del poder a él conferido, visto a folio 48.	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00281	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio RELEVESE de la designación de promotora a la Dra. YADIRA RINCON SANCHEZ, por lo motivado en este auto. LIBRESELE por secretaria comunicación en este asunto. DESIGNA en este asunto como promotor al mismo deudor señor JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010. REQUERIR al deudor, para que a ello proceda, en el término máximo de treinta (30) días, teniendo en cuenta que se trata de una carga de su interés y por demás necesaria para el desarrollo de las demás etapas del proceso, esto, so pena de estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00303	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ GONZALEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio RELEVESE de la designación de promotora a la Dra. YADIRA RINCON SANCHEZ, por lo motivado en este auto. LIBRESELE por secretaria comunicación en este asunto. ORDENAR al DEUDOR - PROMOTOR señor JOSE MAURICIO LOPEZ GONZALEZ que proceda a posesionarse del cargo designado. Así mismo, se le hace saber que con base a la información que ya obra al proceso y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, DEBERÁ presentar dentro del término de Cuarenta (40) días, siguientes a su posesión, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de su remoción, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006. Previo a decidir sobre la incorporación de la acreencia que se peticiona a folio 156 de este cuaderno, se procede a REQUERIR a la Cooperativa de Ahorro -	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00026	Liquidacion Obligatoria	NUBIA YANETH LEAL OJEDA	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora de este trámite, para que proceda a materializar el registro de la medida de Inscripción del Inicio de este proceso de Reorganización en la Cámara de Comercio de esta ciudad, a las voces de lo establecido en el Numeral 2º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: REQUERIR al (Deudor y promotor), para que procedan a comunicar en forma directa de la existencia de este proceso, a los señores OLGA LUCIA CASADIEGOS BLANCO, MARIO CASADIEGOS FLOREZ y JAIRO HELI BLANCO BARRIENTOS; respecto de quienes se pretende soportar en el asunto, acreencias a cargo de la deudora NUBIA YANETH LEAL OJEDA, debiendo informar previamente y bajo la gravedad de juramento, las direcciones a las cuales remitirá esta información, allegando constancia de ello. TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, se concede al deudor demandante, para que a	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00079	Ejecutivo Singular	JAVIER VILLARREAL VILLARREAL	INGERMAN GIOVANNI - PEÑARANDA GARCIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso incoada por las partes demandada y demandante, y en consecuencia SUSPÉNDASE el presente proceso por SESENTA (60) días, contados a partir del 24 de enero de 2019, fecha en la cual fue presentada la solicitud, y hasta el 24 de marzo hogaño, por lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00228	Tutelas	MARTÍN EMILIO CARVAJAL CARVAJAL	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y/OS	Auto Interlocutorio EXCLUIDO DE REVISION. ARCHIVO	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00231	Tutelas	OSNAYDER ALEXANDER CACERES JAIMES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio EXCLUIDO DE REVISION. ARCHIVO	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00248	Liquidacion Obligatoria	LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora de este trámite, para que proceda a materializar el registro de la medida de Inscripción del Inicio de este proceso de Reorganización en la Cámara de Comercio de esta ciudad, a las voces de lo establecido en el Numeral 2º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales PRIMERO, se concede al deudor demandante, para que a ello proceda, en el término máximo de treinta (30) días, teniendo en cuenta que se trata de una carga de su interés y por demás necesaria para el desarrollo de las demás etapas del proceso, esto, so pena de estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso. CUARTO: RECONOCER a la Dra. RUTH APARICIO PRIETO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00281	Verbal	LUIS ALFREDO CARVAJAL MARTINEZ	RAISA ESTEFANIA LAGUADO HERNANDEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRIGUEZ, el cual mediante decisión de fecha 06 de febrero de 2020, decidió declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 27 de septiembre de 2019, proferido por esta unidad judicial. SEGUNDO: POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del auto de fecha 27 de septiembre de 2019, en lo atinente a la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartido entre los Juzgados Administrativos Orales de esta Localidad, en virtud al rechazo allí deprecado.	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00296	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	Auto Interlocutorio PRIMERO: ENTIÉNDASE por terminado el poder conferido por CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER CENS S.A., a la doctora LAURA CRISTINA GOMEZ BALCÁZAR (fl. 4), ante la presentación de un nuevo poder presentado ante este Despacho el día 13 de febrero de 2020, en virtud de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 76 del C.G.P. SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. CARMEN YULIETH OCHOA OLIVEROS como apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 28 de este cuaderno.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00341	Tutelas	CARLOS ALBERTO AYALA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DAR POR TERMINADO INCIDENTE DE DESACATO. ARCHIVO	28/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00022	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PABLO - QUINTERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de correccion por las razones anotadas en la parte motiva	28/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00028	Ejecutivo Singular	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCION EL PALUSTRE - COOPALUSTRE	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00039	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA MORA ACEVEDO	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio C1: 1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de JESÚS MARIA MORA ACEVEDO y en contra de LUIS JAVIER AGUDELO GUERRERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2. ORDENAR a la parte demandada LUIS JAVIER AGUDELO GUERRERO, pagar a la parte demandante JESÚS MARIA MORA ACEVEDO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído la siguiente suma de dinero: La Letra de cambio, vista a folio 5 de este cuaderno principal, suscrito el día 23 de enero de 2018, por las siguientes sumas: A. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000,00) por concepto de capital insoluto contenido en el título valor ejecutado. B. La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 15.549.332), por el pago de intereses de plazo de la suma descrita en el literal A, contados desde el día 24 de enero de 2018 hasta el 23 de abril de 2018. C. Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida C2: DECIDE MC	28/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00049	Ordinario	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA. ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	28/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00051	Ordinario	CONSTRUCTORA SAYFE S.A.S.	PARROQUIA SAN MATEO EVANGELISTA	Auto Interlocutorio INADMITE DEMANDA	28/02/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA